

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	20513
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	17/03/1986
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	1
<b>Fecha de la Norma:</b>	17/03/1986
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES LABORALES PARA PROMOVER EL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD, Y SE ADOPTAN OTRAS NORMAS.
<b>Comentario:</b>	Mediante la referida Ley se dictaron disposiciones sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores de las pequeñas empresas y del campo, la jornada de trabajo, y la fijación del salario y la prima de antigüedad. Además, se dictaron disposiciones en cuanto a los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de las Juntas de Conciliación y Decisión. TEMAS RELACIONADOS: SALARIO, JORNADA DE TRABAJO, LEY, CODIGO DE TRABAJO, TRABAJADORES, PEQUEÑA EMPRESA, TRABAJADORES AGRICOLAS.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
JORNADA DE TRABAJO
LEY
PEQUEÑA EMPRESA
SALARIO
TRABAJADORES
TRABAJADORES AGRICOLAS

## Referencias

LEY 1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 1						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	7	23/10/1975	18052	24/03/1976	DEROGA PARCIALMENTE	La comentada Ley derogó el Artículo 12 de la Ley número 7 de 23 de octubre de 1975.
LEY	53	28/08/1975	17928	17/09/1975	MODIFICA PARCIALMENTE	La citada Ley modificó el Artículo 22 de la Ley número 53 de 28 de agosto de 1975.
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 33, 36, 49, 70, 78, 79, 140, 142, 159, 197, 212, 218 y 224; adicionó los Artículos 35, 235 y 914; y derogó el Capítulo II (Artículos 232 y 233) del Título VII del Libro I del Código de Trabajo.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
10/12/1993	Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo del artículo 8 de ley 1 de 17 de marzo de 1986, por considerarlo violatorio de los artículos 17, 19 y 32 de la Constitución Nacional.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el párrafo del artículo 8 de la Ley 1 de 17 de marzo de 1986.
06/05/1987	Los doctores Luis Guillermo Zúñiga y Miguel Antonio Bernal V. propusieron recurso de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 de la Ley 1 de 17 de marzo de 1986, por considerar que son violatorios de los artículos 66 y 67 de la Constitución nacional.	DECLARA QUE SON CONSTITUCIONALES los artículos 1, 2, 3, 4 (que adiciona un párrafo al artículo 35 del Código de Trabajo), 5 (que modifica el artículo 142 del Código de Trabajo), 7 y 9 (que modifica el artículo 78 del Código de Trabajo) de la Ley 1 de 17 de marzo de 1986.